CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE PAPEL Y CARTÓN PARA LA SNNA, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR SBE N°08/2015 SEGUNDO LLAMADO, ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA EMPRESA UNIPERSONAL "LIBRERÍA EL COLEGIO" DEL SR. RODRIGO JOEL ZACARÍAS VÁZQUEZ"

Contrato SNNA Nº 23../2015

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 11 días del mes de noviembre del año dos mil quince, por una parte la **SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (SNNA)**, domiciliada en Mariscal López N° 2029 esq. Acá Carayá, de la ciudad de Asunción, con RUC N° 80025704-9, representada en este acto por el **Abg. Carlos Enrique Zarate Fleitas, Ministro - Secretario Ejecutivo**, con Cédula de Identidad N° 2.849.697, confirmado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 1.217, de fecha 10 de febrero de 2014, denominada en adelante **"LA CONTRATANTE"**, y por la otra, la Empresa Unipersonal "**LIBRERÍA EL COLEGIO**" del Sr. Rodrigo Joel Zacarías Vázquez, con RUC N° 3500971-3, con domicilio en Denis Roa 540 c/ Bertoni, de la ciudad de Asunción, representada en este acto por el Sr. Rodrigo Joel Zacarías Vázquez, con Cedula de Identidad N° 3.500.971, en adelante denominado **"EL PROVEEDOR"**, y denominadas en conjunto como **"LAS PARTES"**, convienen en celebrar el presente **CONTRATO DE ADQUISICION DE PAPEL Y CARTÓN PARA LA SNNA, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO DE CONTRATACION DIRECTA POR SBE N° 08/2015 SEGUNDO LLAMADO, ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA EMPRESA UNIPERSONAL "LIBRERÍA EL COLEGIO" DEL SR. RODRIGO JOEL ZACARÍAS VÁZQUEZ"**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

1. OBJETO

CLAUSULA 1.01. Por cuanto **"LA CONTRATANTE"** ha convocado al Llamado de Contratación Directa de Adquisición de Papel y Cartón para la SNNA, por SBE 08/15 – Segundo Llamado, en el marco de lo establecido en la Ley N° 2051/03 modificado por Ley N° 3439/07 y los Decretos del Poder Ejecutivo N° 21909/03, N° 5174/05, N° 6225/11 y 7434/11, ha aceptado y adjudicado por Resolución SNNA N° 582/2015 "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 08/2015, PARA LA ADQUISICIÓN DE PAPEL Y CARTÓN PARA LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA – SEGUNDO LLAMADO", la oferta de **"EL PROVEEDOR"** para la Adquisición de Papel y Cartón para la SNNA, para el **Lote 1**, por un monto total de Gs. 61.999.947 (Guaraníes Sesenta y Un Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Siete) IVA incluido, en adelante denominado el **"Precio del Contrato"**.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

CLAUSULA 2.01. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes: ----------
CLAUSULA 2.01.01 El Contrato suscripto por las partes; ----------
CLAUSULA 2.01.02 Las Condiciones especiales del Contrato; ----------
CLAUSULA 2.01.03 La Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros. ----------
CLAUSULA 2.01.04 Las Condiciones Generales del Contrato; ----------
CLAUSULA 2.01.05 La Oferta y la lista de precios unitarios; y ----------
CLAUSULA 2.01.06 La Resolución SNNA N° 582/2015 "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 08/2015, PARA LA ADQUISICIÓN DE PAPEL Y CARTÓN PARA LA SECRETARÍA NACIONAL D ELA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA – SEGUNDO LLAMADO"; ----------
CLAUSULA 2.01.07 Declaración de fiel cumplimiento del contrato por un monto de 10% (diez por ciento) del valor total del contrato.----------
CLAUSULA 2.02 Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente. ----------

LIBRERÍA EL COLEGIO
RUC: 3500971-3
Tel/Fax: (021) 600 360
Cel.: (0981) 405 681

SECRETARIA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA – REPÚBLICA DEL PARAGUAY – Asunción - Paraguay
Abg. Carlos Enrique Zárate Fleitas
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

CLAUSULA 3.01. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Objeto de Gasto 330 "Productos de Papel, Cartón e Impresos", del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2015, Fuente de Financiamiento 10. ----------
CLAUSULA 3.02. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 293.335 ----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

CLAUSULA 4.01. El presente contrato es el resultado del procedimiento del Llamado Contratación Directa por SBE N° 08/2015, convocado por la Dirección – Unidad Operativa de Contrataciones; la adjudicación fue realizada por Resolución N° 582/2015 "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 08/2015, PARA LA ADQUISICIÓN DE PAPEL Y CARTON PARA LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA – SEGUNDO LLAMADO". ----------

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

CLAUSULA 5.01. El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción del mismo hasta el 31 de diciembre de 2015, sin perjuicio de la exigibilidad posterior de las obligaciones y derechos originados durante su vigencia. ----------

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

CLAUSULA 6.01 Los precios cotizados en la oferta comprenden todo tipo de gravamen y cualquier otro gasto en que incurra **"EL PROVEEDOR"** en la ejecución del presente contrato; y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos los gastos generales y las utilidades de **"EL PROVEEDOR"**, así como los imprevistos y cualquier otro gasto necesario conforme a lo previsto en este contrato. ----------

CLAUSULA 6.02 Para los fines de este contrato, se conviene en establecer que el monto para el Lote 1 por un monto total de Gs. 61.999.947 (Guaraníes Sesenta y Un Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Siete) IVA incluido; conforme al siguiente cuadro de precios: ----------

LOTE Nº 1									
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
N° Ítem*	Código Catalogo*	Descripción del Bien*	Marca **	Procedencia **	Unidad de Medida*	Presentación*	Cantidad*	Precio Unitario (IVA incluido)**	Precio Total (IVA incluido)**
1.	44122019-001	Arquipeles	RIOPEL	PARAGUAY	UNIDAD	UNIDAD	2.975	4.250	12.643.750
2.	14111606-005	Cartón Corrugado	RIOPEL	PARAGUAY	UNIDAD	UNIDAD	600	2.769	1.661.400
3.	14111610-001	Cartulina Lisa de colores	ALAMO	CHINA	UNIDAD	UNIDAD	1.372	996	1.366.512
4.	14111610-003	Cartulina de	IMPAR	PARAGUAY	UNIDAD	UNIDAD	1.805	2.384	4.303.120

LIBRERÍA EL COLEGIO
RUC: 3500971-3
Tel/Fax: (021) 600 360
Cel.: (0981) 405 681

Carlos Enrique Zárate Fleitas
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

		Hilo							
5.	14111610-003	Cartulina de Hilo Tamaño Oficio	ALAMO	CHINA	UNIDAD	UNIDAD	2.490	321	799.290
6.	14111610-004	Cartulina Dúplex	RIOPEL	PARAGUAY	UNIDAD	UNIDAD	740	1.805	1.335.700
7.	55121606-001	Etiquetas Autoadhesivas	PEGASOLA	ARGENTINA	UNIDAD	PAQUETES	246	10.068	2.476.728
8.	13102009-001	Goma Eva	ALAMO	CHINA	UNIDAD	UNIDAD	600	2.068	1.240.800
9.	14111530-001	Notas de papel Autoadhesivo Cubo.	NISPREA	CHINA	UNIDAD	PAQUETES	1.736	2.163	3.754.968
10.	14111530-001	Notas de papel Autoadhesivo	EAGLE	CHINA	UNIDAD	PAQUETES	1.736	2.163	3.754.968
11.	14121810-001	Papel Carbónico	MUNIX	CHINA	UNIDAD	PAQUETES	501	23.597	11.822.097
12.	14111508-001	Papel para fax x 30m.	FAXROLL	PARAGUAY	UNIDAD	ROLLO	388	7.441	2.887.108
13.	14121812-001	Papel fotográfico	FELLOWES	USA	UNIDAD	PAQUETES	400	14.871	5.948.400
14.	14111606-004	Papel Gamuza	ALAMO	CHINA	UNIDAD	UNIDAD	500	1.968	984.000
15.	14111606-003	Papel Glace de colores opaco de 1 caja de 50 unidades	ALAMO	CHINA	UNIDAD	CAJA	80	912	72.960
16.	60121116-001	Papel Krepel de 12 cm. x 25 cm.	ALAMO	CHINA	UNIDAD	UNIDAD	400	2.510	1.004.000
17.	14111525-001	Papel Madera	ALAMO	CHINA	UNIDAD	UNIDAD	515	712	366.680
18.	60121136-001	Papel Celofán de colores	ALAMO	CHINA	UNIDAD	UNIDAD	600	1.534	920.400
19.	14111606-002	Papel Sifón	ALAMO	CHINA	UNIDAD	UNIDAD	500	1.172	586.000
20.	60121101-001	Papel Sulfito - Color Blanco	ALAMO	CHINA	UNIDAD	PLIEGO	890	584	519.760

LIBRERÍA EL COLEGIO
RUC: 3500971-3
Tel/Fax: (021) 600 360
Cel.: (0981) 405 681

Lic. Carlos Enrique Zárate Fleitas
Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

21.	44121505-003	Sobre Manila - Tarjetón Blanco	ALAMO	PARAGUAY	UNIDAD	UNIDAD	550	166	91.300
22.	44121505-003	Sobre Manila , Tamaño oficio	ALAMO	PARAGUAY	UNIDAD	UNIDAD	4.002	543	2.173.086
23.	44121505-002	Sobre Manila, Tamaño Mediano	ALAMO	PARAGUAY	UNIDAD	UNIDAD	2.830	416	1.177.280
24.	44121505-001	Sobre Manila ,Tamaño Carta	ALAMO	PARAGUAY	UNIDAD	UNIDAD	180	408	73.440
25.	44121505-003	Sobre para Carta, Tamaño Oficio	ALAMO	PARAGUAY	UNIDAD	UNIDAD	200	181	36.200
PRECIO TOTAL									**61.999.947**

CLAUSULA 6.04. El pago se realizará por la modalidad de pago directo a **"EL PROVEEDOR"** vía acreditación a cuenta bancaria en la Cuenta Corriente N° 0000000900335987 del Banco VISIÓN BANCO.----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

CLAUSULA 7.01. Los productos serán recepcionados en su totalidad por la Dirección Administrativa, a los 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la recepción de la orden de compra por parte del adjudicado.----------

CLAUSULA 7.02. La falta de entrega del o de los bienes dentro del plazo previsto obligará a la institución a la aplicación de las multas.----------

CLAUSULA 7.03 Si por defecto o mal estado se rechace algunos de los bienes, EL PROVEEDOR tendrá 2 (dos) días hábiles para la reposición del bien rechazado.----------

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

CLAUSULA 8.01. La recepción de insumos estará a cargo de la Dirección Administrativa de SNNA, la cual será la responsable de la administración del Contrato y de que los bienes cumplan con las especificaciones técnicas del contrato; conforme a la oferta presentada.----------

CLAUSULA 8.02 Al momento de la recepción de los bienes, los documentos que respaldan este acto deben indicar en forma clara aquello que está recibiendo, así como las fechas y las firmas, con la aclaración respectiva de las personas responsables de la recepción.----------

CLAUSULA 8.03 LA CONTRATANTE podrá verificar y constatar la calidad de los bienes, pudiendo exigir el reemplazo de aquellas unidades, artículos o ítems que no cumplan con las especificaciones técnicas.----------

CLAUSULA 8.04 La Dirección Administrativa deberá informar a la UOC, Y LAS DEMAS Unidades que corresponda de manera oportuna cualquier incumplimiento que se constate, sea que estén relacionadas a las especificaciones pactadas o a los plazos previstos en el contrato. La UOC es la

LIBRERÍA EL COLEGIO
RUC: 3500971-3
Tel/Fax: (021) 600 360
Cel.: (0981) 405 681

SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA – REPÚBLICA DEL PARAGUAY – Asunción - Paraguay

Abg. Carlos Enrique Zarate Fleitas
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

responsable de gestionar la administración de las sanciones previstas, cuando se constate el incumplimiento del contrato, así como remitir a la DNCP la documentación que compruebe los hechos presumiblemente constitutivos de las infracciones previstas.----------

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

CLAUSULA 9.01. "EL PROVEEDOR" deberá presentar una Declaración Jurada de Fiel cumplimiento del contrato en el plazo máximo de 10 (diez) días después de la firma correspondiente, por un valor del 10% (diez por ciento) del valor total del contrato, y con una vigencia hasta 60 días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones del proveedor.----------

10. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

CLAUSULA 10.01. El valor de las multas será, si EL PROVEEDOR no cumple con la entrega de cualesquiera de los bienes dentro del periodo establecido en el Contrato, podrá, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos con que cuente en virtud del Contrato, deducir del precio del contrato, en concepto de multa, el 1% (un por ciento) del precio de ítem en demora, por cada día calendario de retraso, hasta que se logre el cumplimiento de las obligaciones de entrega o ejecución, hasta alcanzar el monto máximo del 10% del monto del Contrato, llegado el límite de la multa se rescindirá administrativamente el contrato.----------

11. FORMA DE PAGO

CLAUSULA 11.01 Las condiciones de pago serán: a crédito, en un plazo de 60 (sesenta) días una vez aprobada la Factura Correspondiente y conforme al Plan Financiero y Disponibilidad del Plan de Caja Institucional. ----------
CLAUSULA 11.02 Del monto total facturado, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Así mismo independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 1 de la Ley 3439/07 que modifica el Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y reglamentado por el Decreto N° 21.909/03.----------

12. REAJUSTE DE PRECIOS

CLAUSULA 12.01 El Proveedor podrá solicitar reajuste del precio del contrato cuando la variación de índice de precios al consumidor haya sufrido una variación igual o mayor a 15% para el período que haya transcurrido desde la apertura de ofertas. El reajuste será analizado por la Contratante y de ser aceptado regirá para la siguiente provisión desde la Resolución de aceptación del reajuste. En ningún caso el reajuste será retroactivo.----------
CLAUSULA 12.02 La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: siempre y cuando la variación del IPC publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP) haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas:

$$Pr = \frac{P \times IPC1}{IPC0}$$

Donde:
Pr: Precio Reajustado.
P: Precio adjudicado.
IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.
IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.
CLAUSULA 12.03. No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado. ----------

Abg. Carlos Enrique Zárate Fleitas
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

LIBRERÍA EL COLEGIO
RUC: 3500971-3
Tel/Fax: (021) 600 360
Cel.: (0981) 405 681

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

CLAUSULA 13.01. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato. ----------

CLAUSULA 13.01.01 Por incumplimiento de **EL PROVEEDOR** de alguna de las cláusulas del contrato; ----------
CLAUSULA 13.01.02 Por quiebra o insolvencia de **EL PROVEEDOR**; ----------
CLAUSULA 13.01.03 Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato; ----------
CLAUSULA 13.01.04 Por fraude o colusión debidamente comprobado de **EL PROVEEDOR** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato; ----------
CLAUSULA 13.01.05 Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de esta ley; y,
CLAUSULA 13.02. "LA CONTRATANTE" iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días corridos siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales. ----------
CLAUSULA 13.03. Además será aplicado en este apartado las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, determinados en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. --------

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)
CLAUSULA 14.01 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

CLAUSULA 14.02 Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.----------

15. FIRMA DE LAS PARTES
CLAUSULA 15.01. En fe de lo cual, **"LAS PARTES"** actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Contrato en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los ....11..... días del mes de ..noviembre..del año dos mil quince.----------

.....
Sr. RODRIGO JOEL ZACARÍAS VÁZQUEZ
Empresa Unipersonal LIBRERÍA EL COLEGIO

LIBRERÍA EL COLEGIO
RUC: 3500971-3
Tel/Fax: (021) 600 360
Cel.: (0981) 405 681

.....
ABG. CARLOS ENRIQUE ZARATE FLEITAS
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY